Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARCICOLLAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de enfermería vacante en la plantilla municipal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL DE UNA PLAZA DE ENFERMERIA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE ARCICOLLAR POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de enfermería para la Residencia municipal de Mayores «Ntra. Sra. de la Visitación» de Arcicóllar, mediante oposición libre, en régimen laboral fijo.

Características:

La plaza referida está adscrita a la Residencia municipal de Mayores «Nuestra Señora de la Visitación» de Arcicóllar, y las funciones que tiene encomendadas serán las propias de un ATS o DUE en la Residencia de Mayores de este municipio, y entre, otras, las previstas en el Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha.

Segunda. Modalidad del contrato.

El contrato será de carácter fijo y a tiempo completo (cuarenta horas semanales de lunes a domingo, con los descansos legales correspondientes).

El horario y la distribución del trabajo será el fijado por la Dirección de la Residencia municipal de Mayores «Ntra. Sra. de la Visitación» de Arcicóllar, con el visto bueno del Ayuntamiento.

Las retribuciones serán de 995,90 euros brutos mensuales.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (D.U.E.)., o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcicóllar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horas de oficina (9,00 a 14,00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Toledo, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la base tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Un médico/enfermero de un centro de salud municipal.

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un médico/enfermero de un centro de salud municipal.

Un empleado público de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Un empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito y durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, que versará sobre los temas del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. En cuanto al régimen de penalidades por respuestas incorrectas se valorará de la siguiente forma: por cada cinco respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al hacer de las materias específicas del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Se valorarán los conocimientos, la redacción y la capacidad de síntesis en los temas expuestos. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo de las pruebas prácticas que, en relación con la especialidad, proponga el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

En caso de empate, se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la prueba tipo test, y después en la prueba práctica. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes

empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación (el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado).

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que resultan ser:

Fotocopia (acompañada de original para cotejo) del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia (acompañada de original para cotejo) de la titulación académica exigida de conformidad con las presentes bases, o en su defecto, resguardo del pago de los derechos del título.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento General de Ingreso de la Administración del Estado (Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo), quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos señalados más arriba, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I: TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto. Organización y competencias.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos.

Tema 9. El personal al servicio de las Administraciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración. Sistema retributivo. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 10. La Ley 31 de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo.

Materias específicas

Tema 1. Historia de la Enfermería.
Tema 2. Fundamentos de Enfermería.
Tema 3. Modelos de la práctica profesional.
Tema 4. Administración y Gestión en Enfermería.
Tema 5. Relación y Comunicación en Enfermería.
Tema 6. La Enfermera/o en Residencias de personas mayores: interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. Trabajo en equipo. Papel y funciones de las diferentes áreas y servicios.
Tema 7. Conceptos de geriatría y gerontología. Aspectos demográficos.
Tema 8. Valoración geriátrica. Escalas de valoración.
Tema 9. Aspectos psico-sociales de la Tercera edad. Referencia al ocio y tiempo libre.
Tema 10. Perspectivas legales respecto a planificación para adultos mayores.
Tema 11. Perspectivas éticas.
Tema 12. Teorías sobre el envejecimiento. Necesidades de este colectivo.
Tema 13. Paciente anciano. Características especiales de la enfermedad en la vejez.
Tema 14. Enfermedades más comunes en geriatría.
Tema 15. Utilización de medicamentos en personas mayores.
Tema 16. Cuidados de enfermería en el anciano encamado.
Tema 17. Pérdida, duelo y cuidado de la persona moribunda.
Tema 18. Nutrición y funciones digestivas en los mayores.
Tema 19. Patologías más frecuentes del sistema gastrointestinal en personas mayores en los diferentes órganos: Boca, esófago, estómago, intestino, hígado y páncreas.
Tema 20. Enfermería geriátrica en las patologías del sistema gastrointestinal.
Tema 21. Envejecimiento neuropsicológico. Valoración de la función mental.
Tema 22. Rehabilitación del anciano con deficiencia neurológica.
Tema 23. Patologías neurológicas más frecuentes en el mayor.
Tema 24. Patologías cardiovasculares más frecuentes en el mayor.
Tema 25. Enfermería geriátrica en la patología orgánica específica del sistema cardiovascular.
Tema 26. Patologías respiratorias más comunes en geriatría.
Tema 27. Enfermería geriátrica en la patología orgánica del aparato respiratorio.
Tema 28. Patologías más frecuentes del sistema genitourinario en personas mayores.
Tema 29. Enfermería geriátrica en la patología orgánica específica del sistema genito urinario.
Tema 30. La sexualidad en el adulto mayor.
Tema 31. Patologías más frecuentes del sistema endocrino y metabólico en personas mayores.
Tema 32. Enfermería geriátrica en la patología orgánica del sistema endocrino y metabólico en personas mayores.
Tema 33. Patologías Hematológicas más frecuentes en personas mayores.
Tema 34. Enfermería geriátrica en la patología orgánica específica de hematología.
Tema 35. Patologías osteoarticulares más frecuentes en personas mayores.
Tema 36. Enfermería geriátrica en la patología orgánica del sistema músculo esquelético.
Tema 37. Patologías más frecuentes de los órganos sensoriales especiales: Alteraciones del tacto, oído, vista, habla.
Tema 38. Enfermería geriátrica en la patología orgánica de los órganos de los sentidos.
Tema 39. Patologías más frecuentes en Dermatología geriátrica.
Tema 40. Prevención y actuaciones enfermeras en las alteraciones dermatológicas del mayor.
Tema 41. La Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha.
Tema 42. El II Plan de Atención a Personas Mayores en Castilla-La Mancha. Horizonte 2011.
Tema 43. El envejecimiento: aspectos sociodemográficos.
Tema 44. Los dispositivos de alojamiento alternativos a la familia para personas mayores. Tipos, destinatarios, objetivos y prestaciones.
Tema 45. El Sistema Nacional de Dependencia. Baremo de Valoración de la Dependencia.
Tema 46. Residencias de personas mayores: evolución histórica, definición, objetivos y clasificación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Arcicóllar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arcicóllar 5 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I.- 11256